



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Tulum, Quintana Roo, a 22 de marzo de 2021.

**FONATUR
Presente**

Me refiero al documento de comentarios enviado por ustedes, relativo a la consulta pública del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum.

Sobre ese particular, agradeciendo su participación e interés en la citada consulta pública, me permito darle a conocer las respuestas a sus comentarios y observaciones.

PMOTEDU TULUM		
OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PUBLICA		
FONATUR		
	Observaciones	Respuesta
1	<p>FASE II. Caracterización Y DIAGNÓSTICO El tema del cambio climático se considera en cuanto a sus afectaciones en los sistemas productivos (agrícola) a nivel de estrategias, sin embargo, no se da atención al tratamiento del componente de riesgo asociado a los efectos del cambio climático en usos de suelo con actividades humanas. Incluso, en los criterios de regulación de uso definidos para las unidades de gestión territorial no se encontraron criterios preventivos o de respuesta suficientes en materia de eventos hidrometeorológicos para zonas con usos urbanos, rurales y turísticos.</p>	<p>Si bien es cierto que el tema del cambio climático es un tema toral en cualquier analisis del aprovechamiento de territorio, en este apartado solamente se describe la composicion biótica y los procesos que actualmente estan presentes en el area sujeta a este documento.</p>

2018-2021

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

2	FASE II. Caracterización Y DIAGNÓSTICO En los criterios de regulación de uso definidos para las unidades de gestión territorial no se encontraron criterios preventivos o de respuesta suficientes en materia de eventos hidrometeorológicos para zonas con usos urbanos, rurales y turísticos.	Los criterios específicos por uso definido, están destinados a normar de manera previa el aprovechamiento del territorio y su observancia, estará contenida en la autorización que emita la autoridad competente
3	FASE III. ESCENARIOS Se recomienda completar el análisis de los escenarios de población con la incorporación de un escenario programático, con la incorporación de TM.	Se toma en consideración la recomendación, vinculándolo con el proyecto de Tren Maya
4	FASE III. ESCENARIOS De igual manera, vale la pena realizar la proyección de vivienda y cuartos de hotel, para determinar su ritmo de crecimiento y así prever las futuras demandas, afín de establecer estrategias para fortalecer el ordenamiento territorial hacia para la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento.	Se incorporarán en el documento anexo a la publicación



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

5	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN ECOLÓGICO TERRITORIAL Reforzar el documento, con una breve explicación de cómo se incorporaron los componentes de los intereses sectoriales (a veces contrapuestos) de los pobladores mediante un análisis de sinergias y divergencias sectoriales. Lo anterior, a fin de que las estrategias y políticas territoriales aplicables por UGA deben resolver o anticiparse a las problemáticas territoriales derivadas de incompatibilidades entre usos actuales y la aptitud del territorio, así como de divergencias entre los intereses sectoriales y así garantizar que los instrumentos de ordenamiento territorial sean producto de procesos democráticos horizontales.	Con arreglo a lo dispuesto a las leyes aplicables en la materia y vigentes, se abrió un amplio proceso de consulta considerando a los sectores público, social y privado presentes en el municipio municipio de Tulum, que dio cuenta de numerosos ajustes y correcciones para atender las diversas observaciones que se consideraron pertinentes,
6	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN ECOLÓGICO TERRITORIAL Reforzar las políticas de desarrollo ambiental y urbano hacia un enfoque de sustentabilidad.	Las política de desarrollo ambiental y urbano cuentan con un enfoque que se funtamenta en la sustentabilidad



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

7	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN ECOLÓGICO TERRITORIAL En las fichas de Unidades de Gestión Territorial, las estrategias que se proponen para el ámbito urbano son muy precarias y repetitivas, no reconocen la necesidad de fortalecer la estructura urbana de los poblados, su conectividad y movilidad con otros nodos urbanos.	Se ha tomado en cuenta esta consideración y se han fortalecido el contenido de estos conceptos
8	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN ECOLÓGICO TERRITORIAL Impulsar y proponer la ejecución de proyectos que se consideran estratégicos y considerar su relación con el proyecto de Tren Maya.	Se ha considerado todo lo relacionado al Tren Maya en los criterios de zonificación incluyendo tipo flotante
9	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN ECOLÓGICO TERRITORIAL Fortalecer las políticas y estrategias, con el propósito de inducir el bienestar en el sistema rural que se desarrolla tierra adentro y no sólo en el corredor de ciudades costeras	Se han modificado los conceptos y las UGT's para considerar en forma independiente a las comunidades rurales



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

10	ESTRATEGIAS Incorporar estrategias urbanas que fomenten la centralidad, sin contravenir el patrimonio natural y cultural de la zona.	Se definieron los centros urbanos para que estos sean regulados por sus propios programas de desarrollo urbano que les corresponda
11	ESTRATEGIAS Incorporar estrategias de movilidad sustentable (movilidad no motorizada o transporte público) que facilite la integración los sistemas rurales con los nodos urbanos.	Existen criterios específicos que coadyuvan y fomentan la movilidad no motorizada
12	CRITERIOS Incorporar criterios de regulación que incorporen a las poblaciones de las localidades rurales.	Se han modificado los conceptos y las UGT's para considerar en forma independiente a las comunidades rurales

En Tulum, contigo hacemos más.



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

13	CRITERIOS Incorporar criterios de sustentabilidad en el desarrollo de las actividades.	Existen criterios específicos que coadyuvan y fomentan la actividad rural
14	CRITERIOS Incorporar criterios que fomenten la movilidad no motorizada al interior de las localidades.	Existen criterios específicos que coadyuvan y fomentan la movilidad no motorizada
15	CRITERIOS Incorporar criterios que fomenten la construcción y la integración de espacios públicos en la estructura urbana.	Se incorporaron en criterios generales esta observación

En Tulum, contigo hacemos más.



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

16	CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA Verificar que el trazo del proyecto no se contraponga con los criterios de regulación de las UGTs propuestas, particularmente la 12, 15 y 16 (u otras que se vean afectadas por el paso del tren) que restringen usos distintos a la restauración y preservación ambiental.	se incorporaron en criterios lo relacionado al paso del Tren Maya
17	CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA Se sugiere integrar un párrafo que diga: "Cuando se trate de una intervención urbana dentro de los polígonos de actuación definidos para proyectos estratégicos, que contemple planes maestros y/o equipamiento de interés y utilidad pública, se podrá analizar y evaluar en bloque los trámites de permisos y licencias, así como de autorizaciones necesarias para la implementación del proyecto y sus obras inducidas, siempre y cuando éstos sean congruentes con las estrategias y líneas de acción del presente instrumento."	Se incorporó el criterio relacionado con este tema
18	CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA En la tabla de usos de suelo se sugiere contemplar todos los giros compatibles con turismo convencional y alternativo, en atención a la diversificación del mercado turístico en la Riviera Maya. Incorporar a la oferta hotelera la oferta alternativa de hospedaje.	Las compatibilidades están reguladas en los centros de población existentes en el Municipio



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

19	CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA En la tabla de usos de suelo, para el equipamiento de movilidad se contemplarán los usos complementarios que permitan la incorporación de nodos de transferencia intermodal que promueva el uso de transporte público y movilidad activa, así como de las infraestructuras asociadas, tales como terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte, estaciones de ferrocarriles y estaciones áreas, así como todas las instalaciones que de estos derivan.	Se incorporó el criterio relacionado con este tema
20	CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA Conectar-vincular proyectos estratégicos con la Estación del Tren Maya.	No se cuenta con la localización definida del Tren Maya, sin embargo se han tomado todo lo relacionado a este concepto los criterios de zonificación incluyente

TULUM

2018-2021

En Tulum, contigo hacemos más.



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

21	<p>CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA Señalar en el texto que el derecho de vía del tren a cada lado del eje de trazo.</p>	<p>Se incorporó el criterio relacionado con este tema</p>
22	<p>CONSIDERACIONES CLAVE TREN MAYA Se recomienda incluir como instrumentos a desarrollar, entre otros que se consideren pertinentes, los siguientes: 1. Reglamento Urbano y Reglamento de Construcciones a nivel municipal 2. Normas técnicas complementarias 3. PIMUS.</p>	<p>El Municipio trabajará en la revisión y actualización de las disposiciones que se mencionan.</p>

Referente al anexo técnico, me permito darle a conocer las respuestas a sus comentarios y observaciones.

PMOTEDU TULUM		
OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PUBLICA		
FONATUR 2		
	Observaciones	Respuesta
1	<p>Zonificación primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> El plano de zonificación primaria (pág. 108) es ilegible, por lo que no es posible identificar si el proyecto del Tren Maya se encuentra 	<p>Se incorporaron criterios generales relacionados a los derechos de vía en ambos lados de las carreteras del municipio, la incorporación de nodos de</p>



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>integrado a dicha zonificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien no se tiene un trazo definitivo del Tren Maya para el Municipio de Tulum, se adjuntan las posibles rutas al momento de elaborar el presente anexo. Lo anterior, solicitando se considere la incorporación de la red ferroviaria e infraestructura asociada en la descripción de las zonificaciones definidas (Pág. 107 y 108) 	<p>transferencia, así como en las posibles UGTS donde podría estar la estación.</p>
<p>2</p>	<p>Tabla de asignación de usos de suelo centros de población y asentamientos humanos (pág. 110).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PMOTEDU establece usos de suelo para los fines particulares a que podrá dedicarse una zona o predio de un centro de población o asentamiento humano, adjuntando tabla que identifica sector y definición de usos de suelo. Para el caso particular del sector Desarrollo Urbano se definen los usos: Equipamiento urbano, Asentamiento humano, Centros de población, Patrimonio natural y cultural y Sistema urbano rural. No obstante, se considera limitada la definición de “equipamiento urbano” y no se observa una definición para “infraestructura”. <p>Lo anterior, ya que el PMOTEDU tiene por equipamiento urbano: “El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto”, lo cual no incluye propiamente los usos asociados a la infraestructura de transporte terrestre en</p>	<p>Está en la definición de infraestructura que incluye sistemas de comunicación</p>

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>sus diferentes modalidades y servicios asociados como lo es el transporte por ferrocarril.</p> <p>Por lo anterior, se solicita incluir la definición del uso de suelo “Infraestructura y servicios asociados” considerando el transporte terrestre en sus diferentes modalidades y servicios asociados (Incluyendo transporte por ferrocarril de carga y pasajeros).</p>	
3	<p>Tabla de usos del suelo aplicables al territorio del Municipio Tulum, Quintana Roo (pág. 157).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los usos de suelo definidos para aplicar a todo el territorio municipal se resaltan los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo urbano - Suburbano - Equipamiento. • El uso de suelo “equipamiento” se define como: “Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población para el establecimiento de obras de infraestructura o equipamiento regional de interés público, tanto de inversión pública como privada, que apruebe la autoridad competente, con apego a la reglamentación aplicable” <p>La definición de equipamiento incluye el concepto de “equipamiento regional”, sin embargo, no quedan definidos con suficiencia estos usos de suelo, ni es posible reconocer las obras y modalidades asociadas a los mismos. Por lo anterior, se sugiere replantear las definiciones, solicitando incluir en el uso de suelo asociado a “infraestructura” el transporte terrestre en sus diferentes modalidades y servicios asociados (incluyendo transporte por ferrocarril de carga y pasajeros).</p>	<p>Esta en la definición de infraestructura que incluye sistemas de comunicación</p>

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

4	<ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, la Tabla de usos no establece los giros y usos de suelo asociados, como en el caso de la Tabla de la pág. 110, por lo que se sugiere considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Unificar tabla de asignación de usos de suelo tanto para los centros urbanos y asentamientos humanos como para el Municipio de Tulum, definiendo en ambos casos las modalidades de uso de suelo de cada giro. ○ Incluir definición del uso Infraestructura en tabla de uso de suelo y por otro lado definir el uso Equipamiento. ○ Incluir en el glosario de términos el concepto de “Infraestructura regional”; así como el concepto de “Equipamiento recreativo regional” citado en pág. 22. <p>Lo anterior con la finalidad de que queden integrados a las descripciones de usos de suelo lo correspondiente a infraestructura de transporte terrestre en sus distintas modalidades y servicios asociados.</p>	Estas definiciones se harán en los programas de centros de población, programas parciales y/o esquemas simplificados de planeación correspondientes.
5	<p>Propuesta de zonificación secundaria (Mapa pág. 114 y 168).-</p> <p>Si bien no se tienen definidos los proyectos específicos asociados al proyecto Tren Maya, se realizó el ejercicio de definir un área de estudio de interés para FONATUR (área buffer), sobreponiéndolo sobre el mapa de zonificación secundaria como se observa a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la zonificación secundaria del proyecto de PMOTEDU, se observa incidencia de la zona buffer definida, en las siguientes Unidades de Gestión Sustentable (UGTS) 12, 13, 15, 21, 24 y 26. 	<p>Se incorporó el siguiente criterio: Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estación de Tren Maya, 2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público), 3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<ul style="list-style-type: none"> Al respecto se sugiere lo siguiente: Integrar a las UGTS usos compatibles con infraestructura y servicios asociados. Actualmente el modelo de ordenamiento restringe los usos distintos al de Conservación y turismo alternativo en las UGTS 12, 15, 16 y 21 (u otras de posible incidencia por el paso del Tren), por lo cual se solicita incluir un uso de suelo compatible con infraestructura asociada a vías de comunicación terrestre en sus distintas modalidades y servicios asociados (incluyendo transporte por ferrocarril de carga y pasajeros). 	
6	<p>Fichas técnicas Subunidades de paisaje territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> De la pág. 115 a 154 se integran fichas técnicas donde se hace referencia a la Unidad de Paisaje Territorial y las Subunidades de Gestión Territorial (18 en total), cuya nomenclatura y número es distinto a las UGTS señaladas en el modelo territorial, no existiendo representación grafica integral de las denominadas Subunidades de Gestión Territorial. En cuanto a la definición de Unidades de Gestión Territorial Sustentable (Sección 4.1), se observa una tabla (pág. 103) donde se indican las Unidades de Gestión Territorial (UGT) como Unidades de paisaje territorial (señalando clave UGT), por lo que no es claro si las Unidades de Gestión Territorial (UGT) son distintas a las Unidades de Gestión Territorial Sustentable (UTGS), Unidades de Paisaje Territorial (Igualmente referida como UTG) y Subunidades de Gestión Territorial. Por otra parte, se observan Fichas técnicas de Subunidades de Gestión Territorial que 	<p>El documento cuenta con fichas de cada UGTS (32 en total) en las que se determinan los criterios urbanos y ambientales a considerar en cada una, así como además se incluye la tabla resumen en la figura 7: tabla sintesis</p>

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>incluyen criterios asociados a “equipamiento”; no obstante, no se indica común un uso compatible en la UGT, como el caso de la Subunidad de gestión territorial 13.</p> <p>Dado lo anterior, se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir una introducción o nota explicatoria que permita o facilite la lectura de las fichas técnicas (Subunidades de Gestión Territorial, pág. 113). • Incluir tabla resumen de Subunidades de Gestión Territorial, con densidad máxima permitida y porcentaje máximo de desmonte. • Incluir criterios de delimitación de la Subunidad de Gestión Territorial en cada una de las fichas técnicas, que complementen la imagen gráfica y ayuden a tomar decisiones de incidencia en términos de las delimitaciones físicas, administrativas y/o ambientales, en casos de controversia. • Verificar que los usos de suelo asociados a los criterios específicos de cada Subunidad de Gestión Territorial se encuentren definidos o como vocación de uso de suelo, usos condicionados o usos compatibles • Incluir una nota aclaratoria que establezca la situación jurídica de los proyectos, obras y/o actividades que por alguna razón no hayan quedado incluidas en los usos permitidos del instrumento, pero que tampoco hayan sido indicadas como “expresamente prohibidas” (Se sugiere debajo de la tabla de compatibilidades, en algún artículo transitorio o al final del instrumento). 	
7	<ul style="list-style-type: none"> • En la pág. 155 se indica que como resultado de la información cartográfica se tiene un total de 33 unidades de gestión (Se integran 33 fichas técnicas de cada UGTS); no 	<p>En el plano figura 6 se encuentra el plano de usos de suelo y contiene las 33 Unidades de Gestión Territorial Sustentable, así como en cada ficha su</p>

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>obstante, en el modelo territorial (mapa) se consideran 11 UGTS y se integran 18 fichas técnicas de Subunidades de Gestión Territorial.</p> <p>Dado lo anterior, es confusa la definición de delimitación de las UGTS, existiendo Unidades que no quedan representadas en el modelo territorial.</p>	<p>imagen de ubicación y forma.</p>
8	<ul style="list-style-type: none"> Las definiciones de los conceptos: Usos de suelo compatibles, e incompatibles de la pág. 158 son distintos a las descripciones del glosario de términos, por otro lado, las fichas técnicas no incluyen la sección de usos condicionados; no obstante que queda definido en glosario. 	<p>Se eliminaron</p>
9	<ul style="list-style-type: none"> Se observa que la delimitación de UGTS urbanas, no corresponden a los centros de población legalmente constituidos, remitiendo, sin embargo, a los usos de suelo determinados en el Programa de Desarrollo Urbano y/o planes parciales como el caso de la UGTS 1. Cabecera Municipal de Tulum; UGTS 1.1 Centro de Población de Akumal y UGTS 7 PDU Chemuyil. 	<p>Se realizó una reestructuración de las UGTS para coincidir con los Centros de Población legalmente constituidos</p>
10	<p>Dado lo anterior se sugiere considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aclarar y/o definir las fichas técnicas en congruencia con el modelo territorial (mapa). Unificar la nomenclatura de referencia de las unidades de gestión territorial en todo el documento, aclarar si la asignación de subunidades de gestión territorial es distinta a las UGTS. Hacer referencia en el documento a la descripción de conceptos incluidos en el Glosario de términos. De igual manera, incluir en cada una de las Fichas técnicas de UGTS, criterios de delimitación que complementen la imagen 	<p>Se realizó la unificación de nomenclaturas y se definen las UGTS</p>



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>gráfica y ayuden a tomar decisiones de incidencia en términos de las delimitaciones físicas, administrativas y/o ambientales en casos de controversia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Considerar la delimitación de los Centros de población legalmente constituidos como unidades de gestión tanto en Tulum, como Akumal y Chemuyil. En su caso aclarar. 	
11	<p>Tablas de Criterios Generales y de aplicación específica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de aguas residuales se hace notar lo siguiente: La Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 (antes NOM-003- ECO-1997) que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público; publicada en el DOF el 21 de septiembre de 1998, es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reúso, entendiéndose por entidad pública a “Los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, y de los municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua”. <p>Por su parte la Norma Oficial corresponde a la NOM-001- SEMARNAT-1996 (antes NOM-001- ECO-1997) que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales publicada en el DOF el 06 de enero de 1997; señala que un cuerpo receptor corresponde a las corrientes, depósitos naturales de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los</p>	<p>Las definiciones y normas oficiales mexicanas tienen validez por sí mismas, no requieren de ratificación del PMOTEDU.</p>



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	<p>terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas cuando puedan contaminar el suelo o los acuíferos. Es preciso señalar que el 05 de enero de 2018, se publicó en el DOF el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001- SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para proyecto de la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, el cual señala en su ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO que: “Hasta en tanto entren en vigor los parámetros y límites permisibles a que se refiere el artículo Segundo Transitorio, las descargas de aguas residuales seguirán sujetándose a los numerales 4.1, 4.2, 4.3, Tablas 2 y 3 establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997 y su aclaración publicada en el mismo medio de difusión oficial del 30 de abril de 1997”.</p>	
12	<p>En términos de lo anterior se sugiere verificar si en los criterios CG-7, AGP- 3, EXT-10, TUA-19, TUA-24, TUA-25, TUC-23, TUC-24, TUC-25, SUB-14, SUB- 15, SUB-16 y URB-32 aplica la NOM-001- SEMARNAT-1996 o en su caso corresponde a la NOM-003- SEMARNAT-1997.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con el criterio URB-4 que señala: “Para el desplante de cualquier obra o instalación se deberán utilizar 	<p>Se verificarán los criterios, dicha información se encuentra en las UGTS mencionadas</p>

En Tulum, contigo hacemos más.



“2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún”

	preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual”	
13	Se sugiere considerar las definiciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su última reforma publicada el 13 de abril de 2020.	Las que se consideran atingentes se mencionan en los conceptos del glosario donde corresponden.
14	<ul style="list-style-type: none"> En relación con el criterio FOR-1 que señala: “El aprovechamiento de recursos maderables para palizada, madera rolliza de 25 cm diámetros o más, leña o carbón deberá excluir el arbolado joven de las especies que alcancen valor comercial en su etapa de madurez como madera en rollo, en escuadría o procesada, de las cuales sólo se podrá aprovechar el arbolado deforme o dañado” y FOR-2 que señala: “En los terrenos forestales o preferentemente forestales, únicamente se permitirá el uso ganadero y agrícola cuando éste se lleve a cabo bajo la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles que permitan una diversificación productiva de los terrenos. Se sugiere integrar en ambos casos al texto: “Siempre y cuando se obtengan las autorizaciones, licencias, permisos y similares que le sean requeridos por las autoridades municipales, estatales y federales”. 	Las leyes en la materia prescriben con claridad las autorizaciones correspondientes
15	<ul style="list-style-type: none"> En relación con el criterio TUA-2 que señala: “Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 50 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio”. Se solicita la siguiente redacción: “Los predios... deberán conservar la vegetación 	Los derechos de vía se reconocen en el PMOTEDU, además de que las leyes de la materia ya consignan tal protección

En Tulum, contigo hacemos más.



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

	natural en una franja de 50 metros a partir de que concluye el derecho de vía.", Lo anterior, atendiendo a lo establecido en las leyes aplicables en materia de bienes nacionales, vías generales de comunicación, caminos, puentes, auto transportes, servicio ferroviario, entre otras.	
16	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere incluir en el glosario el concepto "Área de Intervención Máxima (AIM)" citado en los criterios CG-1, CG-2, CG-3, AGP-13, EXT-1, EXT- 26, TUA-41, TUC-54 y SUB-29; así como el concepto de "Porcentaje de desmonte" citado en el criterio EQ-16. 	Se incorpora al PMOTEDU el concepto de Coeficiente de Modificación de Suelo (CMS)

Aprovecho la presente para reiterarle mi alta consideración y estima.

Atentamente

LAE. Gerardo Arturo Orozco López
Director General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático

C.c.p. C. Víctor Mas Tah. Presidente Municipal de Tulum, Q. Roo.

C.c.p. C. Carlos Ríos Castellanos. Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Q. Roo.

